DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2371274

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

LLAMA A INGRESO DE SOLICITUDES PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE SANEAMIENTO DEL DOMINIO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ PARTICULAR DE ACUERDO AL D.L. Nº 2.695/79 PARA INMUEBLES RESPECTO DE LOS CUALES LOS SOLICITANTES CARECEN DE TÍTULO DE DOMINIO INSCRITO A SU NOMBRE, EJERCEN POSESIÓN MATERIAL, Y SE VIERON AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EN LAS REGIONES DEL ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA EN FEBRERO DE 2023

(Resolución)

Núm. 718 exenta.- Santiago, 25 de agosto de 2023.

Vistos:

Estos antecedentes; lo informado por la División de Constitución de Propiedad Raíz; lo dispuesto en el decreto ley Nº 3.274 de 1980, Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo Nº 386, de 1981, y sus modificaciones; en el decreto ley Nº 2.695 de 1979, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo Nº 541 de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto supremo Nº 50 de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío; lo dispuesto en el decreto supremo Nº 51 de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y dispone medidas que indica; lo dispuesto en el decreto supremo Nº 53 de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía; lo dispuesto en el decreto superemo Nº 54 de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía, y dispone medidas que indica; lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.917 de 1996, complementada por resoluciones exentas Nº 940 de 2003, Nº 902 de 2013, Nº 1.517 de 2018, Nº 294 de 2023 y Nº 583 de 2023, todas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; y la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º.- Que, el ejercicio de la potestad pública de la regularización de la posesión irregular de aquellos poseedores materiales de inmuebles particulares que carecen de un título de dominio o que tienen uno imperfecto, es una modalidad de constituir propiedad mediante el procedimiento administrativo que en el DL Nº 2.695 de 1979, y sus modificaciones. Se consagra para su ejecución por parte del ministerio de Bienes Nacionales, a través de la División de Constitución de Propiedad Raíz, y por medio del cual se permite al interesado acogerse a sus beneficios mediante la aplicación de dicho procedimiento, acceder al dominio mediante prescripción especial de corto tiempo de dos años contados desde la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la resolución administrativa que le reconoce la calidad de poseedor regular.

2º.- Que, en el marco de la emergencia de incendios forestales acaecida en el mes de febrero de 2023 en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, se determinó por la autoridad Ministerial que era necesario contar con un procedimiento de emergencia de Saneamiento del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Dominio de la pequeña propiedad particular, en el que pudiera tramitarse con mayor celeridad que el procedimiento ordinario de regularización sancionado mediante resolución exenta Nº 5 de 2017, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

3º.- Que, para lograr este objetivo, se resolvió delegar la competencia de mera tramitación en los abogados Encargados de Regularización mediante resolución exenta Nº 294 de 2023, mejoras en los mecanismos de notificación a través de correos electrónicos a los solicitantes, cuando voluntariamente así lo requieran, y la implementación de la plataforma Docdigital, a fin de adecuar este procedimiento de emergencia con la Transformación Digital del Estado.

4º.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la resolución exenta Nº 583 de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, se aprobó un procedimiento de emergencia de saneamiento de la pequeña propiedad raíz, el cual se aplicará en todos aquellos casos en donde exista una situación de emergencia declarada por la autoridad, y requiera la tramitación más rápida y expedita del Saneamiento del Dominio de un inmueble particular, y que cuente con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo costo de tramitación será financiado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

5º.- Que, a fin de asignar de manera eficiente los recursos para la regularización del dominio de las familias afectadas, el presente llamado tendrá una fecha de inicio y una fecha de término para realizar las presentaciones de las solicitudes de saneamiento del dominio de acuerdo a la forma y modalidades indicadas en el procedimiento especial de emergencia regulado por la resolución exenta Nº 583 de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

6º.- Las resoluciones exentas Nº 597, 817 y 1.233 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las regiones del Ñuble, Biobío y La Araucanía y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Resuelvo:

I.- Llámese a ingreso de solicitudes para acogerse al procedimiento de emergencia de saneamiento del dominio de la pequeña propiedad raíz particular de acuerdo al decreto ley Nº 2.695/79 para inmuebles respecto de los cuales los solicitantes carecen de título de dominio inscrito a su nombre, ejercen posesión material, y se vieron afectados por los incendios ocurridos en las regiones del Ñuble, Biobío y La Araucanía en febrero de 2023, contando con Ficha FIBE del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o Ficha "2" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con daño no reparable.

II.- Reconózcase que las postulaciones efectuadas desde el 1 de marzo de 2023, que cumplan con los requisitos señalados precedentemente se entenderán efectuadas en el marco del procedimiento de emergencia del Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad raíz antes indicado.

III.- El plazo de cierre del llamado antes indicado será el 15 de septiembre de 2023.

IV.- Aplíquese gratuidad total para todas las solicitudes de saneamiento del dominio de la pequeña propiedad raíz tramitadas en virtud del procedimiento de emergencia.

V.- El presente llamado se regirá por el procedimiento de saneamiento de emergencia de la pequeña propiedad raíz particular, DCPR-SAE-P1, versión 1 de 24 de abril de 2023, sancionado mediante resolución exenta Nº 583 de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese en la página web institucional y archívese.- María José Armisén Yáñez, Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Claudio Luna Vega, Jefe de División Administrativa.

CVE 2371274 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl